

CONDICIONES GENERALES DE VENTA INKO21 GLOBAL TRADE S.L

1. **Ámbito de aplicación.**

1.1. Las presentes condiciones generales de venta (en adelante "CGV") se aplicarán a todas las relaciones comerciales que se establezcan entre la sociedad INKO21 Global Trade SL (en adelante INKO21 o "Proveedor" o "Sociedad") y aquellas personas, físicas o jurídicas, (identificadas, en lo sucesivo, de modo genérico, como el/los "Cliente/s") que contraten con aquélla la entrega de un bien, la prestación de algún servicio, y/o la realización de cualquier prestación de dar o hacer, cualquiera que sean el modo y el soporte a través de los cuales se formen y perfeccionen tales relaciones. Las presentes condiciones se aplicarán, por tanto, a todos los pedidos realizados por los Clientes, y éstos quedarán sometidos a las presentes condiciones por el mero hecho de realizar un pedido a INKO21.

1.2. Las presentes CGV se aplicarán sin perjuicio de la existencia, respecto de operaciones concretas, de eventuales condiciones particulares entre las partes, las cuales deberán, para su validez, haberse aceptado expresamente por ambas partes, conforme al procedimiento previsto por INKO21 en cada caso. Si existiera discrepancia entre las presentes condiciones y las condiciones particulares que puedan haberse convenido, prevalecerán estas últimas.

1.3. Se excluye expresamente la aplicación de cualesquiera condiciones generales de las que el Cliente pueda servirse en sus relaciones comerciales, incluso en los supuestos en que las mismas no hayan sido rechazadas expresamente por la Sociedad con respecto a alguna operación comercial en particular. Las presentes CGV se aplicarán por tanto incluso en aquellos casos en que el Cliente efectúe su pedido sin realizar ningún tipo de reserva, pero incorporando o haciendo referencia en el mismo a cualesquiera otras condiciones diferentes a las presentes.

2. **Pedidos y documentación.**

2.1. Todos los pedidos deberán realizarse por escrito o a través de los mecanismos puestos a disposición del Cliente por parte de INKO21, según lo indicado por ésta.

2.2. Los pedidos no serán vinculantes para INKO21, por lo que no tendrá obligación de aceptarlos. No hay contrato sin aceptación del pedido por parte de INKO21, la cual se entenderá siempre efectuada respecto de las presentes CGV, excluyéndose la aplicación de cualesquiera otras condiciones generales.

2.3. No se aceptarán anulaciones de pedidos de productos encargados y/o hechos a la medida del Cliente. La anulación de cualquier otro tipo de pedidos estará siempre sujeta a la posibilidad de la Sociedad de anular el pedido con respecto a su proveedor. Todos los gastos derivados de la anulación serán de cuenta del Cliente.

2.4. Pertenecen a INKO21 todos los derechos de propiedad industrial y/o intelectuales correspondientes a la documentación que pueda, en su caso, entregarse al Cliente en relación con la negociación, formalización y/o ejecución del contrato, tales como cálculos, dibujos, planos, etc.

También pertenecen a INKO21 todos los derechos relativos a aquellos documentos etiquetados como confidenciales o que, en razón de su contenido, puedan considerarse como tales. El Cliente no podrá facilitar el acceso a las ofertas y a la documentación concerniente a las mismas salvo que cuente con el previo consentimiento por escrito de la Sociedad. Toda la documentación concerniente a la oferta, tales como dibujos, muestras, etc., deberá ser restituida a INKO21 si ésta así lo solicita.

3. **Precios.**

3.1. Por el sólo hecho de realizar un pedido se entenderá que el Cliente acepta las tarifas de precios y las condiciones de pago vigentes en ese momento, las cuales podrán siempre ser modificadas por INKO21 para las futuras operaciones. Las nuevas tarifas y/o condiciones de pago aprobadas por INKO21 serán aplicables a todos aquellos pedidos que se realicen a partir de su entrada en vigor.

Los precios incluyen el embalaje standard de la mercancía. Si se requiere un embalaje especial, ni este coste ni cualquier otro gasto o coste adicional estarían incluidos en los precios, los cuales se facturarán aparte. No cabe aplicar descuentos a los precios salvo que exista acuerdo expreso y por escrito de INKO21.

3.2. Los precios están expresados en EUROS y se incrementarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido o cualesquiera otros tributos y gastos que resulten aplicables según la legislación vigente en el momento de facturación.

4. Forma de pago.

4.1. Salvo que otra cosa se convenga expresamente por escrito, todos los pagos deberán efectuarse dentro de los 45 días siguientes a la fecha de emisión de la factura, a excepción:

1. del correspondiente al primer pedido del Cliente, que siempre se deberá abonar un % no inferior al 30 % al contado.
2. de los pedidos cuyo importe total supere los 15.000 € netos, que siempre se deberá abonar un % no inferior al 30 % al contado
3. salvo que exista acuerdo expreso y por escrito de INKO21 con otras condiciones.

En el caso de que la puesta a disposición de las mercancías al Cliente se produzca con posterioridad a la fecha de emisión de la factura, el referido plazo de 45 días comenzará a contarse desde la fecha de puesta a disposición de la mercancía. Se entenderá como fecha de pago la de recepción efectiva del importe del precio que corresponda por parte de la Sociedad.

4.2. El retraso en el pago de las facturas generará, a favor, de INKO21, intereses de demora al tipo legalmente aplicable conforme a la normativa sobre morosidad en las operaciones comerciales, sin perjuicio del derecho de INKO21 a exigir una indemnización mayor en el caso de que los daños que le hubieran ocasionado fueran mayores.

4.3. En el caso de que el pago se fraccione en plazos por acuerdo expreso entre las partes, el impago de cualquiera de ellos comportará el vencimiento inmediato de los demás, surgiendo entonces en la Sociedad el derecho a reclamar la totalidad de la deuda pendiente de pago.

4.4. El pago mediante efectos de comercio sólo podrá tener lugar si previamente ha sido convenido por las partes. La entrega de efectos de comercio sólo producirá los efectos del pago cuando hubieran sido realizados, siendo de cuenta del Cliente la

totalidad de los gastos y tributos que conlleve la utilización y cobro de dichos medios de pago.

4.5. El Cliente sólo podrá hacer valer, frente a INKO21, la compensación de créditos, tratándose de créditos vencidos, líquidos y exigibles que hayan sido previamente reconocidos por INKO21 o hayan sido reconocidos mediante sentencia judicial firme.

4.6. Queda expresamente excluido todo derecho de retención del Cliente sobre las mercancías.

4.7. Con independencia de la fecha de vencimiento de los créditos que la Sociedad ostente frente a los Clientes, aquéllos se considerarán automáticamente vencidos, de forma que la Sociedad podrá exigir el pago inmediato del precio deudado o de una parte del mismo, en el caso de que los Clientes

- a) incurran en mora,
- b) desatiendan alguno de sus pagos,
- c) se protestara alguno de los efectos comerciales entregado por ellos,
- d) surjan dudas respecto a su solvencia, o
- e) su deuda se incremente con respecto al volumen inicialmente existente.

En todos estos supuestos, la Sociedad podrá, a su sola discreción, exigir en todo momento, incluso después de la conclusión del contrato y, respecto de los pedidos que se efectúen en lo sucesivo, de los que estuvieran en curso, y de las prestaciones pendientes, el pago anticipado del precio o de una parte del mismo, así como la constitución de las garantías que resulten adecuadas para asegurar la satisfacción de sus créditos frente a los Clientes. Si en el plazo de dos semanas desde su solicitud, el pago anticipado no se llevara a efecto y/o las garantías solicitadas no se constituyeran, la Sociedad podrá resolver el contrato sin necesidad de otorgar un nuevo plazo, sin perjuicio de cuantas acciones le correspondan legalmente.

5. Reserva de dominio.

5.1. Todas las mercancías suministradas al Cliente continuarán siendo propiedad de INKO21 en tanto que aquél no haya satisfecho la totalidad de las deudas derivadas de las

relaciones comerciales mantenidas con la Sociedad.

5.2 En el caso de que existiera un contrato de cuenta corriente entra ambos, la reserva de dominio recaerá sobre el saldo que pueda existir, en cada momento, a favor de la Sociedad, en el importe correspondiente a las cantidades adeudadas por el Cliente. En el curso ordinario de sus negocios el Cliente podrá proceder a enajenar las mercancías sujetas a reserva de dominio siempre que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Sociedad y, en particular, no haya incurrido en mora. El Cliente no podrá empeñar o entregar en garantía las mercancías sujetas a reserva de dominio.

5.3. La Sociedad podrá, después de haber conferido al Cliente un período de gracia razonable sin que aquél haya atendido debidamente a sus obligaciones contractuales, resolver el contrato y reclamar la devolución de las mercancías entregadas y sujetas a reserva de dominio en los casos en que el Cliente cumpla defectuosamente el contrato o lo incumpla, culposa o dolosamente, en particular, si incurriera en mora en el pago. No obstante, esto, la Sociedad no vendrá obligada a conceder un período de gracias adicional en los casos en que tal requisito no esté expresamente determinado por las leyes. Salvo que otra cosa se indique, se considerará como resolución del contrato toda solicitud de devolución de las mercancías sujetas a reserva de dominio.

6. Plazos de entrega, mora en la entrega o en la aceptación y sucesos de fuerza mayor.

6.1. Los plazos o fechas de entrega que no se hayan convenido expresamente como vinculantes, no se considerarán como tales. A falta de pacto expreso, el plazo o la fecha de entrega serán los especificados en la confirmación del pedido, los cuales no se considerarán vinculantes, salvo que otra cosa se indique.

En cualquier caso, los plazos de entrega señalados sólo comenzarán a contarse una vez que se hayan precisado completamente los diversos extremos del contrato se hayan resuelto completamente todas las cuestiones de carácter técnico relativas a la mercancía a entregar, habiéndose por tanto suministrado a

INKO21 la documentación que fuera precisa para la entrega de la mercancía, tales como planos, dibujos, esquemas, etc., y el Cliente haya cumplido puntualmente las obligaciones que le incumben.

El inicio del plazo o plazos de entrega convenidos exigirá la concurrencia de dichos extremos.

6.2. En caso de sucesos de fuerza mayor tales como incendio, inundación, guerra, huelgas, y cualesquiera otros hechos imprevisibles e insuperables que no puedan ser controlados por la Sociedad y que pudieran ocasionar una demora en la entrega de las mercancías, se prorrogará el plazo establecido para la entrega por un período de tiempo igual al de duración de los mismos. Se entenderá también como supuestos de fuerza mayor todos los casos de suministro tardío a la Sociedad de las materias primas y materiales necesarios para efectuar la entrega, salvo que el retraso en el suministro de tales elementos sea imputable a la Sociedad. La Sociedad no responderá, en ningún caso, por las demoras que puedan producirse en la entrega como consecuencia de sucesos de fuerza mayor. Cuando se produzca un suceso de fuerza mayor la Sociedad informará de ello al Cliente. En el supuesto de que dichos sucesos de fuerza mayor modifiquen sustancialmente el significado económico del contrato o el contenido de las obligaciones contractuales de un modo relevante o afecten al negocio de la Sociedad de forma significativa o sea evidente que el contrato no puede cumplirse, éste se modificará en lo que corresponda. En el supuesto de que tal modificación no sea económicamente justificable, INKO21 tendrá el derecho de resolver, total o parcialmente el contrato. En este último caso, INKO21 deberá notificar al Cliente, a la mayor brevedad posible, su voluntad de resolver el contrato, incluso en el supuesto de que inicialmente se hubiera pactado con el Cliente una prórroga en el plazo de entrega de la mercancía. Queda expresamente excluida cualquier tipo de responsabilidad de la Sociedad por tal resolución total o parcial.

6.3. Lo previsto en materia de responsabilidad en el apartado correspondiente se aplicará, a los supuestos de responsabilidad de la Sociedad por demora en la entrega.

6.4. En el supuesto de que el Cliente incurra en mora en cuanto a la recepción de la mercancía,

INKO21 podrá reclamarle los daños y perjuicios que este hecho le haya podido ocasionar. El mismo derecho asistirá a INKO21 en los supuestos en que el Cliente, ya sea de forma intencionada o negligente, no cumpla con su obligación de cooperación.

7. Recepción de las mercancías. Normas generales sobre devolución de las mismas.

7.1. Las mercancías objeto de pedido, especialmente aquéllas que hayan sido elaboradas a la medida del Cliente, deberán ser recibidas o aceptadas por el Cliente, incluso en los casos en que presenten pequeñas discrepancias con respecto a lo convenido, siempre que estas discrepancias no afecten a la funcionalidad de las mercancías.

7.2. Se entenderá que el Cliente renuncia a formular cualquier reclamación por vicios aparentes en las mercancías entregadas (número de unidades, modelos, etc.), siempre que no formule la correspondiente reclamación por escrito, dirigida a INKO21, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a contar desde la fecha del albarán de entrega. Salvo que otra cosa decida la Sociedad a su sola discreción, no se aceptará ninguna reclamación relativa a tal tipo de defectos que no haya sido recibida por INKO21 dentro de dicho plazo. Es requisito imprescindible para que el Cliente pueda efectuar una reclamación basada en defectos aparentes que las mercancías no hayan sido manipuladas, transformadas, o utilizadas de algún modo.

7.3. Al margen de los supuestos previstos, legal y contractualmente, en relación con la devolución de mercancías que adolezcan de defectos ocultos o aparentes, INKO21 solo aceptará la devolución de mercancías si así lo estima oportuno, a su sola discreción. Para cualquier supuesto de devolución de mercancías serán responsables de la gestión de la devolución los departamentos de Administración de Ventas y Calidad, a los cuales deberá dirigir su solicitud el Cliente. Sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo previsto en el apartado siguiente en materia de garantías, la devolución de las mercancías se efectuará conforme a lo previsto en este apartado 8.

7.4. La Sociedad comunicará al Cliente la decisión, en su caso, de aceptar la devolución

de las mercancías, así como la dirección a la cual se deberán enviar las mismas. Las mercancías devueltas deberán estar vigentes y en perfecto estado.

En ningún caso se devolverán mercancías entregadas con más de 6 meses de antelación. Las mercancías se someterán a la correspondiente inspección de calidad en INKO21. Solo procederá, en su caso, el abono de las mercancías que resulten conformes de acuerdo con los resultados de la inspección llevada a cabo por el Departamento de Calidad. Dichos resultados le serán notificados al Cliente. Si se tratara de mercancías de venta continuada, se procederá a realizar el abono al Cliente aplicando un cargo mínimo del 15%, según los casos, en concepto de gastos y tramitación. Si, como consecuencia de la Inspección, resultaran rechazadas algunas de las mercancías procedentes de la devolución, el Cliente decidirá si opta por quedarse con dichas mercancías, en cuyo caso correrán de su cuenta todos los gastos de transporte, o si se procede a la destrucción de las mismas, siendo igualmente de cuenta del Cliente los gastos que por ello se generen.

8. Garantía por defectos ocultos.

8.1. La mercancía suministrada está garantizada, respecto de los defectos de carácter originario, por un plazo de un (1) año a contar desde la fecha en que se haya producido la transmisión de los riesgos sobre la misma.

8.2. La mercancía sobre la que se pretenda hacer valer la garantía deberá remitirse a INKO21 para su examen, con su empaquetado original o un empaquetado de igual calidad. Habiéndose comunicado los defectos dentro del plazo establecido y, estando fundada la reclamación practicada, INKO21 procederá a la subsanación de los defectos, bien mediante la reparación de la mercancía, bien mediante la entrega de una nueva libre de defectos, a su elección. INKO21 correrá exclusivamente con los gastos derivados de la subsanación. El resto de gastos serán de cuenta del Cliente.

8.3. INKO21 podrá negarse a la subsanación de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como en el caso de que el Cliente no envíe la mercancía sobre la que pretenda hacer valer la garantía después de habérselo requerido INKO21.

8.4. El Cliente podrá resolver el contrato o exigir una reducción del precio de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, pero siempre después de que hayan transcurrido dos plazos de gracia razonables otorgados por el Cliente para la subsanación sin que INKO21 la haya llevado a cabo.

8.5. En caso de ocultación de mala fe de un defecto o en caso de asunción de garantía respecto a determinadas propiedades de la mercancía, los derechos del Cliente vendrán en este caso determinados, exclusivamente, por lo que confieran las disposiciones legales.

8.6. Todas las informaciones sobre los productos de INKO21 contenidas en las ofertas, impresos y página web, en particular, las relativas a las ilustraciones, dibujos, e indicaciones de medidas, pesos y prestaciones, son aproximadas y contienen propiedades y valores medios. No constituyen por tanto ninguna garantía respecto a las propiedades de las mercancías, sino descripciones y distintivos de las mismas. Salvo que en la confirmación del pedido se hubiera pactado expresamente algún límite respecto a posibles desviaciones en las mercancías, serán admisibles las desviaciones normales en el ramo, por lo que la mercancía entregada no se entenderá como defectuosa.

8.7. No quedan cubiertos por la garantía los defectos que tengan su origen en el uso o desgaste de la mercancía, ni los que se deriven de su transporte o instalación inadecuada. Queda expresamente excluida la garantía respecto de aquellas mercancías sobre las cuales el Cliente o un tercero hayan efectuado reparaciones o transformaciones, salvo que la reclamación se refiera a partes de la mercancía no afectadas por tales intervenciones. No se otorga garantía sobre las mercancías que se vendan como material usado o desclasificado.

8.8. En cualquier caso, la garantía se extinguirá en el caso de que no se sigan las instrucciones de mantenimiento y funcionamiento, se realicen modificaciones en las mercancías o servicios, se cambian piezas, o se emplean materiales usados que no se correspondan con las especificaciones originales, a no ser que el Cliente pruebe que el defecto no radica en tales circunstancias. El Cliente deberá siempre notificar, bien por escrito o a través del procedimiento habilitado por INKO21, de forma pormenorizada y, dentro del plazo establecido, los defectos cuya subsanación reclame.

9. Responsabilidad.

9.1. En caso de incumplimiento del contrato, defectos ocultos, realización de conductas no permitidas, responsabilidad por productos, o cualquier eventual daño causado, INKO21, sin perjuicio de lo pactado expresamente por las partes o de la aplicación de normas de carácter imperativo, responderá sólo en los supuestos en que concurra dolo o culpa grave. INKO21 únicamente responderá por culpa leve en los casos de incumplimiento de una obligación de carácter esencial, entendiéndose por tal aquella cuya vulneración ponga en peligro la consecución de la finalidad perseguida a través del contrato. La responsabilidad de la Sociedad quedará limitada a los daños típicamente contractuales previstos a la conclusión del contrato.

9.2. Las exclusiones y limitaciones de responsabilidad contenidas en los apartados anteriores no serán aplicables en caso de asunción de garantía respecto a las propiedades de la mercancía, en caso de ocultación de mala fe de un defecto, en caso de lesiones corporales o que afecten a la salud o a la vida de las personas, y en los casos en que, de acuerdo con la legislación vigente sobre responsabilidad civil por daños causados por productos defectuosos, se haya de responder obligatoriamente.

9.3. Todas las acciones de reclamación de responsabilidad por daños y perjuicios frente a INKO21, cualquiera que sea su causa, prescribirán en el plazo de un año a contar desde la transmisión del riesgo sobre la mercancía al Cliente. En caso de responsabilidad delictual, desde que el Cliente tuviera conocimiento de las circunstancias que fundan la acción y de la persona obligada a la indemnización, o desde que, aplicando una diligencia mínima, debió conocer tales extremos. La regulación contenida en este párrafo no será aplicable y se aplicará la normativa que proceda, en caso de responsabilidad por dolo o culpa grave y en los casos establecidos en el punto anterior.

9.4. Si el Cliente es un intermediario con respecto a la mercancía entregada, y el comprador final un consumidor, la prescripción de una eventual acción de regreso del Cliente frente a INKO21 se regirá por las disposiciones legales aplicables.

9.5. Todas las reclamaciones por parte del Cliente que vayan más allá de defectos materiales, especialmente la indemnización por daños, por lesiones sufridas, o por deterioro de objetos, lucro cesante o cualesquiera otras, quedan excluidas de la garantía y INKO21 no asume responsabilidad alguna por ellas.

10. Muestras. Prototipos. Documentación recibida por el Cliente.

10.1. Las muestras y prototipos deberán ser facturadas conforme a las condiciones pactadas, salvo acuerdo en contrario, y, además, servirán sólo como muestras aproximativas.

10.2. Si el Cliente facilitara dibujos, documentos u otra información, será responsabilidad del Cliente que el uso según el contrato de estos dibujos, documentos u otra información no infrinja los derechos de propiedad intelectual de terceros.

11. Condición. Declaración de uso final.

11.1. Cualquier contrato suscrito con INKO21 está sujeto a la condición de que no infrinja ninguna ley o acuerdo nacional o internacional, en particular las disposiciones relativas al control de las exportaciones.

11.2. A solicitud de INKO21, el Cliente deberá expedir una Declaración de Uso Final relativa a los pedidos, de acuerdo con las disposiciones aplicables en materia de control de las exportaciones de determinados productos.

12. Derecho aplicable. Jurisdicción competente.

12.1. Para todas las relaciones comerciales y las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse entre el Cliente y INKO21 será aplicable el Derecho español de carácter común. Se excluye expresamente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional de Mercaderías.

12.2. Cualquier disputa o conflicto que pudiera surgir entre la Sociedad y sus Clientes en relación con las relaciones comerciales mantenidas entre ambos, se someterá a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Barcelona. No obstante, esto, INKO21 podrá optar, a su libre elección, porque los eventuales litigios o controversias se sustancien ante los tribunales del lugar donde el Cliente tiene su domicilio.

13. Otras.

13.1. La invalidez de cualquiera de las presentes condiciones no implicará la invalidez total del contrato, sino tan sólo de aquella parte que hubiera sido declarada nula, subsistiendo en lo demás la relación jurídica establecida, la cual se habrá de integrar, en lo que fuere preciso, a través de aquellas otras cláusulas que más se acerquen a la finalidad económica perseguida por la cláusula que hubiera sido declarada nula.

13.2. Está expresamente prohibido al Cliente la cesión a terceros de los derechos derivados del presente contrato sin recabar el consentimiento expreso y por escrito de INKO21 al respecto.

13.3. Las presentes condiciones se aplicarán a los contratos concluidos con Clientes en la medida en que no contradigan las disposiciones legales vigentes de carácter imperativo.

INKO21 Global Trade S.L.